



SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCION

NÚMERO: SGN-01-2019

SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL (SGN)

DR. SANTIAGO JOSE MUÑOZ TAPIA, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente del Servicio Geológico Nacional (SGN),

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 50-10 de fecha 18 de marzo del 2010, publicada en la Gaceta oficial No. 10569, de fecha 23 de marzo de 2010, crea el Servicio Geológico Nacional (SGN), al que le corresponde atribuciones en las actividades relacionadas con las ciencias de la tierra y ciencias geoambientales: geología, hidrogeología, recursos geológicos y minerales, procesos geológicos activos, geología marina y litoral, geofísica, geotécnica, geoquímica y geodiversidad.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Geológico Nacional (SGN), tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, así como de promover los valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada por la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.



55 aut



SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionamiento de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Director Nacional del Servicio Geológico Nacional podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, modificada por la Ley Num. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.



SMST



SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: : La Ley No. 50-10, de fecha 18 de marzo 2010 publicada en la gaceta oficial no.10569 el 23 de marzo 2010, que faculta al Servicio Geológico Nacional de establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Servicio Geológico Nacional.

VISTO: El Decreto Núm. 464-14, de fecha 12 de diciembre de 2014, que designa al Dr. Santiago José Muñoz Tapia Director del Servicio Geológico Nacional.

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución del Servicio Geológico Nacional (SGN) queda conformado de la siguiente manera: **Director Nacional**, presidente, **Encargada Administrativa Financiera**, Miembro, **Encargado Jurídico**, en calidad de Asesor legal, **Encargada de Planificación y Desarrollo**, Miembro y la **Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información**, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas de bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

SMUT





SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el párrafo primero,
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital del SGN y en la página web de la República para su conocimiento, y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **ocho (08)** días del mes de febrero del año **dos mil diecinueve (2019)**.


Dr. Santiago José Muñoz Tapia
Director Nacional
Servicio Geológico Nacional

